

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió el proceso del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad, donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional de consulta, el cual decretó la nulidad de todo lo actuado a partir de los alegatos de conclusión, inclusive, la sentencia dictada el 29 de abril de 2019¹. PROVEA.

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Del poder allegado, RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias, como apoderado sustituto al doctor Juan Mnauel Ardila Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1090482991 y T.P. No 318.442, como apoderado sustituto, de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

Así mismo se ordena que por secretaria se remita el expediente digitalizado al correo juanmanuel_271@hotmail.com

Notifíquese,

Angelique P. F.

ANGELIQUE PAOLA FERNETT AMADOR

Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfnhDHSz32VNtt0VwlssWqkBthQseKqIOekPezFVmy8qHw?e=gHkBpd



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que obra solicitud de impulso del proceso allegada por Colpensiones, siendo que el proceso se encuentra archivado por agotamiento procesal. PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial, el despacho ordena estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 06 de noviembre de 2020¹.

Notifíquese,

Angelique P.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQTNXaHKUsJMrjEFVy01VCcBlrUNwpAayoJz8DUvH4Liqw?e=5cYRDf

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que no obra número de cédula de ciudadanía ni correo electrónico del señor Emerson Tolosa Velandia, quien labora para la demandada y fue solicitado en el proceso como testigo. PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021 .

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial y ante la manifestación del demandante del desconocimiento de dichos datos, se **REQUIERE** al demandado para que dentro del termino de CINCO (05) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue con destino a este proceso el número de la cedula de ciudadanía del señor Emerson Tolosa Velandia y el correo electrónico donde pueda ser notificado, con el fin de ser convocado a la audiencia, como testigo.

Así mismo se **ORDENA** oficiar a la Oficina de Seguridad del Palacio de Justicia¹, con el fin de que asignen una sala para la realización de la audiencia y así mismo autoricen el ingreso a las instalaciones del Palacio de justicia Francisco de Paula Santander, al doctor DEYBIS JOHAN GARCES SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.090.495.625 de Cúcuta, para asistir a la diligencia con los protocolos de bioseguridad.

Por secretaria ofíciase.

Notifíquese,
Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



¹ ofsegcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
autorizacionescuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que a la fecha el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad no ha dado cumplimiento al auto de fecha 12 de abril de 2019¹, esto es allegar el CD, correspondiente a la audiencia celebrada el día 22 de marzo de 2017, que se encontraba a folio 175 del expediente², y el cual fue remitido a consulta. PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial se REQUIERE al Juzgado Tercero Laboral de Cúcuta Circuito, para que alleguen el CD correspondiente a la audiencia celebrada el día 22 de marzo de 2017 por este Despacho, con el fin de archivar el presente proceso por agotamiento procesal.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL
DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ Folio 179 del expediente

² <https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaluelnuwARFh9g4S65bxJ0BgQ9B2UBvp2Sd2KfgCJ_iXw?e=OIBR8V](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaluelnuwARFh9g4S65bxJ0BgQ9B2UBvp2Sd2KfgCJ_iXw?e=OIBR8V)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

Así mismo se suspendieron los términos desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021 por vacancia judicial

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Angelica B. Portilla'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Angelica' being more prominent than the last name 'B. Portilla'.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra digitalizado y revisado el mismo se evidenció que se notifico al curador Ad-Litem conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020. PROVEA.

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno.

ASUNTO:

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda, dentro de la presente acción Ejecutiva Laboral de única instancia, promovida a través de apoderado judicial por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A. en contra de la señora Ana Yudith Ramírez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No 37.255. 242, propietaria del establecimiento de comercio CASA DE FESTEJOS MARTHA YUDITH;

ANTECEDENTES:

Mediante auto de fecha diez (10) de septiembre de 2019¹, se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A y a cargo de la señora Ana Yudith Ramírez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No 37.255. 242, propietaria del establecimiento de comercio CASA DE FESTEJOS MARTHA YUDITH por las siguientes sumas de dinero:

A favor de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A:

- a. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$ 3.250.703), por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador, por los aportes de pensión obligatoria de los afiliados, el señor CARDENAS CARDENAS, por el mes de julio del año 2011, el mes noviembre del año 2011, del mes de mayo a diciembre del año 2017, de enero a septiembre del año 2018 y respecto del señor ARDILA RONDON del mes de mayo a diciembre del año 2018.
- b. Por la suma de un millón noventa mil quinientos pesos (\$1.090.500), por concepto de intereses de mora liquidados hasta el día 14 de febrero de 2019.
- c. Por los intereses que se siguen causando hasta el pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES:

A la parte ejecutada Ana Yudith Ramírez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No 37.255. 242, propietaria del establecimiento de comercio CASA DE

¹ Folio 23 al 25

FESTEJOS MARTHA YUDITH a quien se le notificó mediante Curador Ad-litem,² de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020, por cuanto no se notificó la demanda y así mismo se registró en el sistema de personas emplazadas³

En consecuencia, no encontrándose causal de nulidad que invalide lo hasta ahora actuado, se ordenar seguir adelante la ejecución a favor de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A, por el saldo adeudado, correspondiente a capital de la obligación a cargo del empleador por los aporte de pensión obligatoria de los afiliados en contra de Ana Yudith Ramírez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No 37.255. 242, propietaria del establecimiento de comercio CASA DE FESTEJOS MARTHA YUDITH, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo (art. 440 del C.G del P.), practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 C.G.P., fijando el valor de las agencias en derecho, a favor de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) .

Agréguese a las presentes diligencias el Registro Nacionales de Personas emplazadas.

Por lo expuesto, la JUEZ SEGUNDA DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE,

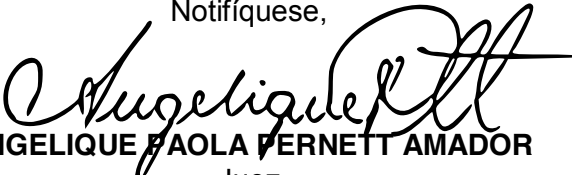
PRIMERO: Agréguese a las presentes diligencias el Registro Nacionales de Personas emplazadas

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la parte ejecutada Ana Yudith Ramírez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No 37.255. 242, propietaria del establecimiento de comercio CASA DE FESTEJOS MARTHA YUDITH y a favor de los ejecutantes, de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A., por el saldo adeudado.

TERCERO: PRACTÍQUESE liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 del C. G. del P., aplicado por analogía a la presente acción ejecutiva.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada y a favor de los Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) .

Notifíquese,



ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EU_bggYMDINAnO3a7aUV-bQB6_pZlpgIP6S0hikE_6Q5fg?e=4T8SP3

³ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVP-7RfdTVROpR3z3GSfsQ8BgBTy-pliGSVL2YNq-krFQ?e=MwbhiW



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B.P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ
PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

Así mismo se suspendieron los términos desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021 por vacancia judicial.

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

A handwritten signature in dark ink, reading "Angelica B. Portilla". The signature is written in a cursive, flowing style.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso fue recibido por reparto el día 14 de enero de 2021. PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho demanda Ejecutiva Laboral de Única Instancia interpuesta por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por intermedio de apoderado judicial en contra de MORENO Y SEPULVEDA LTDA , a efectos de decidir sobre el mandamiento de pago, a lo cual se procedería, de no advertir que se evidenció que los anexos allegados como la liquidación detallada en la cual se discrimina por cada afiliado su número de identificación, los periodos que se encuentran en mora y los aportes insolutos debidos no son legibles, lo que imposibilita el estudio de la misma.

Dado a lo anterior y del deber de dirección del proceso de conformidad con el artículo 26 del CPTSS, lo procedente es requerir a la parte actora para que, allegue los documentos relacionados en el escrito de la demanda de manera legible.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que aporte el correspondiente documento contrato de trabajo en formato legible, a efectos de resolver sobre su admisibilidad, conforme a las consideraciones expuestas.

Notifíquese,
Angelique P. P.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de FEBRERO DE 2021 , se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

Así mismo se suspendieron los términos desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021 por vacancia judicial.

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso fue recibido por reparto el día 14 de enero de 2021. PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho demanda Ejecutiva Laboral de Única Instancia interpuesta por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por intermedio de apoderado judicial en contra de SERDUGEL LTDA, a efectos de decidir sobre el mandamiento de pago, a lo cual se procedería de no advertir que se evidenció que los anexos allegados como la liquidación detallada en la cual se discrimina por cada afiliado su número de identificación, los periodos que se encuentran en mora y los aportes insolutos debidos no son legibles, lo que imposibilita el estudio de la misma.

Dado a lo anterior y del deber de dirección del proceso de conformidad con el artículo 26 del CPTSS, lo procedente es requerir a la parte actora para que, allegue los documentos relacionados en el escrito de la demanda de manera legible.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que aporte el correspondiente documento contrato de trabajo en formato legible, a efectos de resolver sobre su admisibilidad, conforme a las consideraciones expuestas.

Notifíquese,
Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de FEBRERO DE 2021 , se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que no se realizó la audiencia programada para el día de ayer a las 10 de la mañana por problemas técnicos por parte de la señora juez¹. PROVEA.

San José de Cúcuta, 9 de febrero de 2021.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial FÍJESE nueva fecha para continuar con la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día VIERNES DOCE (12) de FEBRERO- del año dos mil VEITIUNO (2021) a las ONCE de la MAÑANA (11:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfnhDHSz32VNtt0VwlsWqkBthQseKqIOekPezFVmy8qHw?e=gHkBpd



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que por error involuntario se fijó el día 31 de marzo de la anualidad para la realización de la audiencia, encontrándonos este día en vacancia judicial¹. PROVEA.

San José de Cúcuta, 9 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial, FÍJESE nueva fecha para continuar con la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día VEINTIUNO (21) de ABRIL- del año dos mil VEITIUNO (2021) a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Edw3AtYPbNNHqkQKMHx_RkcB9S3s9WXEQhujkGgGA4nrcw?e=RiGszu

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que por error involuntario se fijó el día 30 de marzo para la realización de la audiencia, encontrándonos este día en vacancia judicial¹. PROVEA.

San José de Cúcuta, 9 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial, FÍJESE nueva fecha para continuar con la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día MIERCOLES CATORCE (14) de ABRIL- del año dos mil VEITIUNO (2021) a las TRES de la TARDE (03:00 p.m.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Notifíquese,

Angelique P. A.

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ef1ck_cNq71Jmj6_gG97IEBhd9lby4S7oeb_M--SG2Luw?e=sCb6NW

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió el proceso del Juzgado tercero Laboral Circuito encontrándose en consulta¹. PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaluelnuwARFh9g4S65bxJ0BgQ9B2UBvp2Sd2KfgCJ_iXw?e=OIBR8V

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió el proceso del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad, donde corrige la sentencia consultada de fecha 30 de junio de '2020. PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,



ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 10 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeM40AbcBgpHvYldZF9_CABJlpFa9hA8Wh6a2mOXLeaVQ?e=gjbeL8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió el proceso del Juzgado tercero Laboral Circuito encontrándose en consulta¹. PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ec0qMXeCLNdMh1vOJl6iyxsBA9qMcz0_xd0YbCjMzBbBEA?e=IGMIAF

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió el proceso del Juzgado tercero Laboral Circuito encontrándose en consulta¹. PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

Angelique P. H.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUMZHV5R3dxPq0EQeRgMq3MBiMjjElZZTjTs6KW6lFjH1g?e=o9mosR

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió el proceso del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad, encontrándose surtiendo el grado jurisdiccional de consulta¹.
PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,



ANGELIQUE PAOLA BERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaxiyujpQ7xNszN9iNhnmgBRsCwATusP_EA3pB3aZUelg?e=qCWd4n

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió el proceso del Juzgado Tercero Laboral del Circuito donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional de consulta¹. PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQrWBP292eNOuQVJ3Wm-ggcBQHVhl_gE096LGLNOGg8GTQ?e=V4e6Mt

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió el proceso del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad donde se encontraba surtiendo el gado jurisdiccional de consulta¹. PROVEA.

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

Angelique P.
ANGELIQUE PAOLA FERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL
DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 10 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdAw1LyBssFEmKapfJa9E-kBEsEnnp0ChTOfMtu6OTyJgA?e=7TYV8N

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió el proceso del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional de consulta¹.
PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021 .

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

Angelique Paola Pernet Amador
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL
DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUzL8fRR2aRAkww5XXuttTgBVGigJ9VrOURFBIQrIEYnMw?e=AOUjvK

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021 por vacancia judicial

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

A handwritten signature in dark ink, reading "Angélica B. P." in a cursive script.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso fue devuelto mediante correo electrónico el día 16-10-2020, por el Superior encontrándose en consulta¹. PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

Angelique P.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL
DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 10 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ES3EBMd6XptFr7-f3UTFlAB7itVGtNttNJMsYpP8qB4kQ?e=KNjjqf

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió el proceso del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad, donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional de consulta¹.
PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 10 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ef4NsxzjTQtKnL_avXH8enIBORDbkC4jN7_qltrmyYGOXQ?e=ZBBNWj

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió el proceso del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad, donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional de consulta. PROVEA.

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 10 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió el proceso del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional de en consulta. PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

Angelique Paola Pernet Amador

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 10 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió el proceso del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad, donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional de consulta. PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 10 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

Así mismo se suspendieron los términos desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021 por vacancia judicial.

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angelica B. P." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias, informando se fijo en lista la liquidacion de costas y credito el dia 03 de febrero de 2020 y venció el traslado el dia 05 de febrero de 2020¹ PROVEA

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito² y costas del proceso ejecutivo³ y por estar ajustada a derecho, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art. 446 del C.G.P.)

Notifíquese,

Angelique P. Amador
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL
DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ Folio 304 del expediente digital

² Folio 299

³ Folio 303

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió vía electrónica, (auxadm07ofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), la presente demanda ordinaria laboral de única instancia el día 29 de enero de 2021. Provea

San José de Cúcuta, 09 de febrero del 2021.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno.

La señora MARIANA COROMOTO ANCIANIS, a través de apoderado judicial, instauró demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, en contra del OTRO CONCEPTO S.A.S y la señora NANCY BELEN GIL RANGEL en calidad de propietaria del establecimiento de comercio “Almuerzos & algo más”,

Por reunir los requisitos legales del artículo 25 del CPTSS, modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001 y conforme a los factores determinantes de competencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, formulada por MARIANA COROMOTO ANCIANIS en contra del OTRO CONCEPTO S.A.S y la señora NANCY BELEN GIL RANGEL en calidad de propietaria del establecimiento de comercio “Almuerzos & algo más”.

SEGUNDO: Por la cuantía de las pretensiones, darle el trámite de única instancia previsto en el título I del capítulo XIV del C.P. del T. y de la S.S.

TERCERO: Dar traslado a la demandada en la forma establecida en el art. 70 C.P.T.S.S.

CUARTO: Notificar el presente auto admisorio en la forma establecida en el art. 8° del Decreto Ley 806 de 2020, en la dirección electrónica que se informe y/o registre en el RUES, con la advertencia de que dicha notificación se entenderá surtida, una vez transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

QUINTO: Fíjese fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento, para el día CATORCE (14) de ABRIL de 2021, a las DIEZ (10:00 am) de la mañana, en lo pertinente se da aplicación al numeral 11 del artículo 78 del CGP. Misma que se surtirá de manera virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams.

SEXTO: Apórtese por la demandada, los documentos solicitados en la demanda, en el acápite de pruebas que se encuentren en su poder. (núm. 2 par.1 art. 31 modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001).

SÉPTIMO: Exhortar a la demandada para que allegue en forma escrita, el ejercicio de los medios de defensa y contradicción (arts. 70 C.P.T.S.S., 228 C.P. (Principio de economía procesal, regla técnica de oralidad).

OCTAVO: Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor, Luis José Mansalva Ramírez, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOVENO: Conceder el Amparo de Pobreza a la demandante MARIANA COROMOTO ANCIANIS, de conformidad con el artículo 153 del C.G.P.

Notifíquese


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 10 de febrero del 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria